



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO MUNICIPAL N° 110/19
LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 272, reconoce la Autonomía Municipal que implica la elección directa de sus autoridades, por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos naturales, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, asimismo señala en su Artículo 302: *"I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"*.

Que, el Artículo 9 parágrafo I, numerales 3) y 4) de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece que *la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social*; concordante con el Art. 113, parágrafo I que dispone que *la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirán por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes*.

Que, el Artículo 27 de la Ley mencionada en el párrafo anterior, señala que de acuerdo a la competencia exclusiva del numeral 33 parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establece lo siguiente: *"Los distritos municipales son espacios desconcentrados de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios, en función de sus dimensiones poblacionales y territoriales, en los que podrán establecerse subalcaldías, de acuerdo a la carta orgánica o la normativa municipal. II. La organización del espacio territorial del municipio en distritos municipales estará determinada por la carta orgánica y la legislación municipal"*.

Que, la Ley N° 482 señala en su Artículo 16 que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: *"25. A propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar la Ley Municipal que establecerá los requisitos y procedimientos generales para la creación de Distritos Municipales, teniendo en cuenta como criterios mínimos la dimensión poblacional y territorial, provisión de servicios públicos e infraestructura"*. Concordante con el Artículo 26 que señala: *"La Alcaldesa o Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: Proponer al Concejo Municipal la creación de Distritos Municipales, de conformidad con la respectiva Ley Municipal"*.

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: *"La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por el Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:*

Órgano Ejecutivo:

- Decreto Municipal, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de las competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.*
- Decreto Edil, emitido por la Alcaldesa o Alcalde Municipal conforme a su competencia.*
- Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, el Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe lo siguiente: *“La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4).- “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”, 7). Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Municipal”, 10). “Dictar la Gestión Pública Municipal”. 11).- “Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo”.*

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014, establece en el Capítulo III Art. 6 (Definición) *“El Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo Municipal de El Alto, prevista por la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal”.*

CONSIDERANDO:

Que, por Informe CITE: DP/UOT-FPG/069/2019 de fecha 11 de junio 2019, emitido por el Lic. Fernando Pérez Gonzáles – Analista de Ordenamiento Territorial, concluye que existe la urgencia de contar con el Reglamento que permita operativizar la Ley Municipal 545/19, lo que significa que la propuesta elaborada por la UOT debería ser tomada en cuenta.

Que, por nota CITE:DGAL/UNMAA/CGGC/61/2019 firmada por la Abg. A. Geovana Blanco Rodríguez - Jefa de Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, y el Abg. C. Gabriel Gutiérrez Camargo – Asesor Legal UNMAA, se realizan observaciones al proyecto de Reglamento, asimismo solicita que se socialice la misma con las unidades organizacionales involucradas.

Que, por Informe CITE: DP/UOT/FPG/083/2019 de fecha 10 de julio de 2019, emitido por el Lic. Fernando Pérez Gonzáles – Analista de Ordenamiento Territorial, señala que se ha procedido a los ajustes requeridos en la nota CITE: DGAL/UNMAA/CGGC/61/2019, por lo que se adjunta el nuevo proyecto de Reglamento.

Que, por nota CITE: DGAL/UNMAA/DPT/NOT.016/2019 de fecha 16 de agosto de 2019, firmada por la Abg. A. Geovana Blanco Rodríguez - Jefa de Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, y el Abg. Danilo Portugal Torrez – Asesor Legal UNMAA, devuelve antecedentes a la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial a efectos de que se otorgue la viabilidad por parte de las unidades organizacionales involucradas en el referido proyecto normativo.

Que, por Informe CITE: DAT/NMC/273/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, emitido por la Dirección de Administración Territorial (DAT), se realizan observaciones al artículo 13 del proyecto de Reglamento a la Ley Municipal N° 545/19 de Creación de Distritos Municipales, no obstante otorgan la viabilidad al mismo.

Que, por Informe CITE: SMDT/INF/61/2019 de fecha 17 de octubre de 2019 emitido por el Lic. Alex Torrez Soruco – Secretario Municipal para el Desarrollo Territorial; Lic. Luis Alberto Escobar Suño – Director de Planificación; Arq. Nancy Mamani Condori – Directora de Administración Territorial y Lic. Juan Carlos Soliz Nava – Director de Programación e Inversión Pública, concluye otorgando la conformidad y viabilizan el Proyecto de Reglamento a la Ley Municipal N° 545/19 de creación de nuevos distritos municipales en la ciudad de El Alto.

Que, el Informe CITE: DGAL/UNMAA/DPT/INF.119/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, emitido por el Abg. Danilo Portugal Torrez, Asesor Legal UNMAA – DGAL, concluye que al haberse subsanado todos los aspectos observados en la nota CITE:DGAL/UNMAA/CGGC/61/2019, con las explicaciones del Informe CITE: DP/UOT/FPG/083/2019, por lo que la Dirección General de Asesoría Legal, a través de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos no encuentra óbice legal para la prosecución del presente trámite, por lo que CORRESPONDE la emisión del Decreto Municipal denominado “Reglamento a la Ley Municipal N° 545/19 de Creación de Distritos Municipales dentro la Jurisdicción Municipal de El Alto”, cuya aprobación va a





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



establecer el procedimiento técnico administrativo para la creación de Distritos Municipales en dicho municipio.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto conjuntamente con las y los Secretarios Municipales de su gabinete, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y en ejercicio de las competencias y atribuciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto;

DECRETA:**“REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 545/19 DE CREACIÓN DE DISTRITOS MUNICIPALES DENTRO LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE EL ALTO”****CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento técnico-administrativo para la creación de Distritos Municipales en la jurisdicción del municipio de El Alto, dentro del marco legal establecido en la Ley Municipal N° 545.

ARTÍCULO 2. (ALCANCE).- El presente Reglamento es de orden público, de interés social y de aplicación general en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, estableciendo las condiciones y procedimiento técnico legales para la creación y delimitación del Distrito Municipal.

ARTÍCULO 3. (MARCO NORMATIVO).- El presente Reglamento tiene como Marco Normativo:

1. Los previstos en el Artículo 3 (Marco Normativo) de la Ley Municipal 545/19
2. Ley N°777 del Sistema de Planificación del Estado “SPIE”.
3. Normas conexas.

ARTÍCULO 4. (PRINCIPIOS).- Además de los principios citados en la Ley Municipal N° 545/19, se aplicarán los siguientes:

- a) **Publicidad.**- Las personas naturales o jurídicas, estarán al tanto de todas las actuaciones y decisiones del órgano Ejecutivo dentro de los procesos de creación y delimitación de Distritos Municipales.
- b) **Eficacia.**- La actuación del Ejecutivo Municipal observará el procedimiento legal establecido en el presente Reglamento.
- c) **Protección.**- El procedimiento de Distritación tiene por finalidad el resguardo de los derechos e intereses de todos los administrados dentro del Distrito Municipal a ser creado o modificado.
- d) **Simplificación de trámites.** - El procedimiento determinado en el presente Decreto Municipal, estará orientado a disminuir el número de diligencias administrativas debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria o que establezcan requisitos que no se relacionan con el objeto ni la prosecución del mismo.
- e) **Respeto.**- Respetar la unidad socio - cultural de los Actores Sociales y Juntas Vecinales legalmente establecidas.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



ARTÍCULO 5. (DEFINICIONES).- Además de las definiciones establecidas en la Ley Municipal N° 545/19, se tienen las siguientes:

- a) **Actores sociales.** - Son actores sociales aquellos que corresponden a sectores sociales, juntas vecinales y/o sindicales organizados, reconocidos legalmente.
- b) **Centralidad urbana.** - Para un mejor funcionamiento del distrito, es preferible que se formen varias intersecciones y coexistencias para reducir los desplazamientos poblacionales, mejorar y ordenar la movilidad en el distrito, aumentar su accesibilidad, optimizar sus características ambientales y calidad de vida.
- c) **Consenso.** - Acuerdo producido por consentimiento entre todas las partes involucradas para la creación y delimitación del Distrito Municipal.
- d) **Coordenadas.** - Es el conjunto de valores que determinan la ubicación precisa geo-referenciada de un punto en la superficie terrestre.
- e) **Delimitación de Distrito.** - Es la definición de los límites geográficos precisos de un Distrito Municipal, basados en el consenso de las partes involucradas y respaldado por los estudios técnicos respectivos.
- f) **Distritación.**- La distritación o delimitación es el procedimiento por el que se determina el trazado de los límites geográficos de los distritos territoriales. Este procedimiento puede ocuparse de la división del territorio municipal en distritos, demarcaciones.
- g) **Partes involucradas.** - Son todas las instancias naturales o jurídicas que participan de manera directa o indirecta en la creación o delimitación de un distrito municipal.
- h) **Estructura vial.** - Es el conjunto de elementos que permite el desplazamiento de peatones y vehículos motorizados y no motorizados, que tiene como propósito garantizar un tránsito seguro a los mismos.
- i) **Junta vecinal.** - Son organizaciones sociales con personalidad jurídica propia, de carácter territorial, representativas de las personas que residen en una misma unidad vecinal y cuyo objeto es promover el desarrollo integral de la población, velar los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades.
- j) **Jurisdicción Territorial.** - El espacio geográfico con límites definidos a través de coordenadas geo-referenciadas, sobre el cual el Gobierno Autónomo Municipal ejerce la administración.
- k) **Límite distrital.** - Es la línea o área divisoria imaginaria definida a través de coordenadas geo-referenciadas y de encuentro de uno o más distritos municipales, definido mediante Ley Municipal.
- l) **Límite natural.**- Son aquellos que están trazados en la corteza terrestre como elementos naturales que no fueron desarrollados por el humano, los cuales son ríos, torrenteras, quebradas, cerros y otros relacionados.
- m) **Delimitación de un Distrito Municipal.**- Es la alteración de los límites de un Distrito Municipal que cambia la configuración territorial.
- n) **Área urbana.**- Porción de territorio continuo o discontinuo con edificaciones y espacios configurados físicamente por un sistema vial que conforma manzanos y predios destinados a la residencia y al desarrollo de actividades económicas predominantemente del sector secundario y terciario; que cuenta con un asentamiento humano concentrado, servicios básicos de agua potable, energía eléctrica, provisto de equipamientos de educación, salud,





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



recreación, comercio, administración; comprende sub-áreas: intensiva, extensiva, productiva agropecuaria y protección, según las características territoriales del municipio.

- o) **Área urbana intensiva.-** Porción de territorio urbano continuo o discontinuo que concentra la mayor consolidación física de su red vial, manzanas, predios y densidad en edificaciones, equipamientos, actividades y servicios del área urbana.
- p) **Área urbana extensiva.-** Porción de territorio continuo o discontinuo correspondiente a extensiones del área intensiva que constituye el área de reserva y de amortiguamiento del crecimiento urbano donde se combinan usos residenciales, secundarios, terciarios o cuaternarios con usos productivos, estratégicos, con baja densidad.
- q) **Plano Geo-referenciado.-** Es la representación gráfica, que contiene la localización de coordenadas geográficas y superficies de un espacio territorial de manera precisa, en un sistema determinado.
- r) **Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI).-** Es un instrumento de planificación territorial a mediano plazo entre los gobiernos autónomos departamentales, regionales y municipales.
- s) **Socialización.-** Actividad a través de la cual se da a conocer información relacionada al proceso de Distritación que se requiere transmitir a la población.
- t) **Acta de conformidad.-** Es el documento en el que se deja constancia escrita del consenso de un acto o serie de actos realizados de forma oral por los actores sociales.
- u) **Restricción Administrativa.-** Impedimento o limitación persistente y no subsanable que afecte el interés público del distrito, emitido por el Ejecutivo Municipal a través de la unidad organizacional correspondiente, conforme a normativa municipal vigente.
- v) **Resiliencia.-** Habilidad de cualquier sistema que ante una adversidad, impacto o catástrofe se mantiene íntegro, se adapta, se transforma positivamente, y se sobrepone, permitiendo su continuidad. Por tanto, una ciudad resiliente es aquella que evalúa, planea y actúa para preparar y responder a todo tipo de obstáculos, ya sean repentinos o paulatinos de origen, esperados o inesperados.
- w) **Motilidad.-** Habilidad de moverse espontánea e independientemente.
- x) **Gestiones fiscales.-** Conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales, en un periodo de un año.
- y) **Levantamiento Geodésico.-** Es la identificación y determinación precisa de los vértices con equipos topográficos de mensura y delimitación, que componen los tramos y/o límites del futuro Distrito Municipal, éstos deberán estar enlazados a la Red Geodésica Municipal y/o Red Margen. Los mismos deberán estar respaldados por actas de acuerdos, actas de conciliación y actas de reconocimientos.

CAPÍTULO II

CONSIDERACIONES Y RESTRICCIONES PARA LA CREACIÓN Y DELIMITACION DE DISTRITOS MUNICIPALES.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



ARTÍCULO 6. (CONSIDERACIONES GENERALES). – Se deberán cumplir las siguientes consideraciones generales:

Para la creación de Distritos Municipales, se considerarán como líneas de referencia de delimitación, avaladas por las instancias competentes, las siguientes:

I. Fisiográficos:

1. Ejes de los elementos fisiográficos: ríos, torrenteras, canales de riego, límites arcifinios y vías.
2. Perímetros del conjunto de áreas de preservación natural, preservación arqueológica natural, forestación nativa y de protección específica.
3. Perímetros de unidades territoriales: unidades vecinales, manzanas, áreas verdes, áreas de equipamiento.

II. Técnicos:

1. La creación y delimitación de distritos municipales, deberá respetar la normativa de los instrumentos de planificación vigentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
2. Las premisas para la creación y delimitación de distritos municipales, son la continuidad física, espacial y articulación con el territorio.

III. Procedimentales:

1. Para el proceso de creación y delimitación de distritos municipales, debe existir aceptación de los actores sociales involucrados, avalados por documentos de consenso firmados por los representantes distritales (Presidente, Vicepresidente y Secretarios), juntas vecinales y población del distrito.
2. El procedimiento para la creación y delimitación de un Distrito Municipal se ajustará a los plazos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 7. (FUNDAMENTOS PARA LA DISTRITACIÓN). -

I. Impedimentos

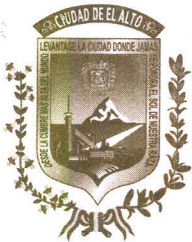
1. No podrá dividirse obras municipales, unidades educativas, canchas, áreas verdes o de equipamiento, y unidades territoriales indivisibles, que tengan un destino previo o que afecten a los intereses Municipales.
2. La configuración territorial del nuevo distrito urbano no podrá ser de forma radial.
3. No podrá dividirse jurisdicciones de juntas vecinales, con personería jurídica no aprobada.
4. Los demás establecidos en el artículo 8 numeral romano I inciso a de la Ley Municipal y el Artículo 9 (Impedimentos) de la Ley Municipal.

II. Superficie del Territorio:

1. En distritos urbanos el nuevo distrito a crearse deberá tener una superficie no menor al 4% de proporción territorial respecto a la superficie total de la jurisdicción municipal de El Alto.

CAPÍTULO III CAUSAS PARA LA DISTRITACIÓN

ARTÍCULO 8. (CRECIMIENTO POBLACIONAL DEMOSTRADO).-



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



- I. En distritos urbanos, el nuevo distrito o el distrito que se disgregue debe contar con una población no menor al 6% de la población del municipio de El Alto, en base a la Certificación de Proyección de Población emitida por el INE.
- II. Conforme dispone el Artículo 6° de la Ley Municipal N° 545/19, para iniciar el trámite de creación de un Distrito Municipal, el solicitante deberá demostrar técnicamente el crecimiento poblacional a la fecha de solicitud de inicio de trámite, debidamente certificado por el Instituto Nacional de Estadística.

ARTÍCULO 9. (DISTRIBUCIÓN DESEQUILIBRADA DE RECURSOS MUNICIPALES).-

- I. La distribución desequilibrada de recursos municipales deberá ser demostrada por las juntas vecinales u organizaciones sociales, constituidas en unidades solicitantes para la creación de un nuevo distrito municipal, debiendo especificarse que los recursos del Plan Operativo Anual asignados a sus unidades vecinales (zonas), serían desproporcionales en relación a la distribución de recursos de otras unidades vecinales (zonas) y de éstas en relación a otros Distritos Municipales colindantes en base al POA de los últimos 3 años.
- II. A efecto de evidenciar lo señalado por las juntas vecinales u organizaciones sociales, la Dirección de Administración Territorial en coordinación con la Dirección de Programación e Inversión Pública, deberá emitir el informe técnico correspondiente, dentro el plazo máximo de 10 días de asumir conocimiento del trámite.

ARTÍCULO 10. (UNIDADES SOLICITANTES). - Tienen facultad para promover la iniciativa de creación de Distritos Municipales:

1. Las Juntas Vecinales, que cuenten con plena capacidad y legalmente reconocidas.
2. El Órgano Ejecutivo, según necesidades de planificación territorial y administrativa.

ARTÍCULO 11. (ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE DISTRITACIÓN MUNICIPAL).

- I. Los solicitantes presentarán en dos ejemplares impreso y digital, del Estudio técnico, económico y social que justifique la creación de un nuevo distrito. En caso que los solicitantes se constituyan en juntas vecinales, deberán cumplir lo previsto en el Artículo 7 párrafo II de la Ley Municipal N° 545/19.
- II. El Estudio de Distritación municipal deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:
 1. **Dimensión poblacional:** Referida a la relación numérica demográfica del futuro Distrito Municipal, en función al número medio de personas que residen en un kilómetro cuadrado de territorio.
 2. **Dimensión territorial:** Es la descripción técnica y espacio geográfico georeferenciado que ocupa un territorio del distrito municipal, contemplando la superficie del distrito propuesto.
 3. **Provisión de servicios públicos:** El Distrito debe disponer de servicios básicos (agua potable, alcantarillado sanitario), energía eléctrica, educación y salud, con criterios de resiliencia.
 4. **Aspectos económicos y productivos:** referidos a la sostenibilidad económica del distrito referente a asegurar la economía de la población, con criterios de resiliencia.
 5. **Aspectos físicos ambientales:** garantizando la calidad de vida de sus habitantes con criterios de resiliencia.
 6. **Accesibilidad y vinculación:** Accesibilidad y vinculación del distrito a ser creado con los diferentes distritos, zonas y centros de abastecimiento al por mayor, tomando en cuenta criterios de movilidad, motilidad y resiliencia.

III. Contenido del Estudio:

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

1. Antecedentes del proceso de Distritación.
2. Objetivos generales y específicos de la Distritación.
3. Fines de la Distritación.
4. Descripción del contexto físico geográfico
5. Descripción del contexto demográfico.
(Población total, distribución espacial de la población y ocupación del territorio, población por edad y sexo, tasa de crecimiento poblacional, densidad poblacional) conforme lo establecido en el parágrafo II del Artículo 8 del presente Reglamento.
6. Descripción del contexto de salud y educación en base a criterios demográficos.
7. Descripción del contexto organizacional y de participación ciudadana.
8. Descripción del contexto de seguridad ciudadana.
9. Descripción del contexto cultural y turístico.
10. Descripción del contexto económico, productivo y financiero.
11. Plan de sostenibilidad económica del distrito a ser creado.
12. Proyectos ejecutados en los últimos cinco años.

IV. Además, se deberá acompañar la siguiente información gráfica territorializada en Formato DWG y SHP bajo un sistema de referencia:

1. Distribución espacial (geográficamente por el número de habitantes).
2. Crecimiento de la población como futuros Distritos Municipales.
3. Estructuras de la población (composición según edad y sexo, estructura educativa, etc.)
4. Levantamiento topográfico del perímetro resultante geo-referenciado en coordenadas proyectadas en el Sistema UTM-WGS-84 y descripción literal en formato digital y físico, documento técnico firmado por profesional competente y elaborado en escala referencial.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO PROMOVIDO POR LAS JUNTAS VECINALES.

ARTÍCULO 12. (REQUISITOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LEGALES). - La iniciativa de creación y delimitación de Distritos Municipales promovida por las Juntas Vecinales deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Nota de solicitud dirigida al Sr./Sra. Alcalde(sa) Municipal, firmada por los representantes de las Juntas Vecinales que soliciten la creación de un nuevo Distrito Municipal, debiendo adjuntarse la acreditación legal correspondiente y fotocopia(s) de Carnet de Identidad de los interesados y credenciales que acrediten su legitimidad representativa.
2. Estudio de Distritación Municipal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del presente Reglamento en dos ejemplares en formato impreso y digital
3. Lista de actores sociales integrantes, legalmente y legítimamente constituidos, con una antigüedad de por lo menos 5 años de residencia en el distrito a crearse.
4. Acta de Consenso y Conformidad firmados y sellados por al menos un 80% de los actores sociales involucrados, avalados por los representantes distritales (Presidente, Vicepresidente y Secretarios), juntas vecinales y población del distrito.

ARTÍCULO 13.- (UNIDADES MUNICIPALES RESPONSABLES DE ATENCIÓN DEL TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO). Son responsables del procedimiento de atención de la propuesta de creación de Distritos Municipales, las siguientes instancias:

- I. Ventanilla Única de la Secretaría Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza:**
1. Recepción de trámite.

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

2. Verificación de la documentación adjunta, registro y derivación.
3. Derivación a la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial.

II. Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial:

1. Admisión registro y derivación a la Dirección de Administración Territorial.

III. Dirección de Administración Territorial:

1. Remisión de un ejemplar del estudio de Distritación municipal a la Subalcaldía del Distrito motivo de división.
2. Evaluación técnica de la propuesta presentada en concordancia con el artículo 11 del presente Reglamento, (parágrafo II numeral 2; parágrafo III, numeral 5)
3. Inspección técnica.
4. Evaluación y verificación del levantamiento topográfico por la unidad correspondiente de la DAT del perímetro resultante geo-referenciado en coordenadas proyectadas en el Sistema UTM-WGS-84 o el sistema vigente a la fecha de verificación, e inserción en la cartografía municipal.
5. Informe técnico de la DAT de la propuesta en concordancia con el Artículo 6, parágrafo I (Fisiográficos), numerales 1, 2 y 3; y parágrafo II (Técnicos) numerales 1 y 2 y artículo 7 párrafos I y II del presente Reglamento, estableciendo viabilidad técnica o caso contrario emitirá las observaciones pertinentes.
6. Derivación a la Dirección de Planificación.

IV. Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana:

1. A solicitud escrita de los solicitantes, proporcionará información de las obras de infraestructura urbana ejecutadas por el GAMEA en el nuevo distrito a crearse.

V. Dirección de Planificación:

1. Velar el cumplimiento de la justificación técnica y legal de las causas y condiciones establecidas en el Artículo 6 y 8 de la Ley Municipal N° 545/19 concordante con el Art. 8 del presente Reglamento.
2. Valorar el informe técnico consolidado de viabilidad u observaciones emitidos por la Dirección de Administración Territorial.
3. Emitir informe de viabilidad técnica
4. Remisión de copia de informe consolidado de viabilidad técnica u observaciones a la Secretaría Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza para su conocimiento, a efectos de posible resolución de conflictos.
5. En caso de que la propuesta presente observaciones, se notificará a los solicitantes, para que en el plazo de 30 días hábiles subsanen dichas observaciones. Si transcurrido este plazo no se subsanan las mismas, el trámite será archivado mediante Auto Fundamentado, no pudiendo los actores sociales totales o parciales involucrados en dicho trámite, presentar un nuevo trámite por un periodo de 3 años.
6. Una vez subsanadas las observaciones al estudio técnico por parte de los solicitantes, se derivará a la Dirección General de Asesoría Legal, en cumplimiento del artículo 10, numeral III, de la Ley Municipal N° 545/19.

VI. Sub Alcaldía

1. Informe de verificación de Actas de Consenso, o acuerdos suscritos por los actores sociales del Distrito Municipal objeto de modificación, velando el cumplimiento de lo establecido en el artículo 12, numeral 4 del presente Reglamento.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



2. Publicación de la solicitud de creación del nuevo Distrito en tablero de la Subalcaldía, por un lapso de 15 días calendario, a partir de la recepción del trámite para fines informativos.
3. Recepción de posibles notas de oposición u objeción a la modificación del Distrito Municipal, por parte de los actores sociales del distrito a dividirse y de los distritos colindantes.
4. Vencido el término de la publicación, dentro de los 5 días hábiles siguientes, se remitirá a la Dirección de Administración Territorial, el informe técnico, y el informe de verificación topográfica final para proseguir con el curso regular del trámite.

VII. Dirección General de Asesoría Legal

1. La Dirección General de Asesoría Legal procederá con la emisión del informe de viabilidad y remitirá todos los antecedentes a Despacho del Sr./Sra. Alcalde (sa) Municipal de El Alto, quien a su vez remitirá al Concejo Municipal de El Alto para su tratamiento correspondiente, conforme lo previsto en el Artículo 26 numeral 21 de la Ley N° 482 y el Artículo 10 parágrafo III de la Ley Municipal N° 545/19.
2. En caso de verificarse la existencia de observaciones en los antecedentes, se devolverá directamente la carpeta a la unidad organizacional encargada de emitir el informe correspondiente, para su complementación y/o subsanación dentro el plazo de 10 días hábiles.

ARTÍCULO 14. (DURACIÓN DEL TRÁMITE). - El procedimiento técnico administrativo tendrá una duración máxima de 180 días calendario, computable a partir de la recepción en Ventanilla Única del GAMEA, de la nota de inicio de trámite hasta la remisión de todos los antecedentes a consideración de la Dirección General de Asesoría Legal en cumplimiento del artículo 10, numeral III de la Ley Municipal N° 545/19, en caso de incumplimiento de los plazos y funciones de las unidades organizacionales responsables en el presente Reglamento, los mismos serán pasibles a responsabilidades de acuerdo a Ley.

CAPÍTULO V**PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DISTRITOS MUNICIPALES POR INICIATIVA LEGISLATIVA DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 15. (ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL).- En cumplimiento al numeral 21 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la atribución de proponer al Concejo Municipal la creación de Distritos Municipales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Municipal N°545/19 y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 16.- (UNIDADES ORGANIZACIONALES DEL GAMEA RESPONSABLES DE ATENCIÓN DEL TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO).

Son responsables del procedimiento de atención de la propuesta de creación y delimitación de Distritos Municipales, las siguientes instancias:

I. Dirección de Administración Territorial, dependiente de la Secretaría Municipal Para el Desarrollo Territorial:

1. Compilación y compulsa de la documentación y la propuesta de creación y delimitación de Distritos Municipales.
2. Elaboración de la propuesta de creación del nuevo Distrito Municipal, según lo establecido en los Artículos 6, 8, 9, y 11 del presente Reglamento.



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

3. Verificación de condiciones técnicas generales y específicas según Ley Municipal N° 545/19.
4. Inspección técnica, inserción cartográfica y emisión de informe de procedencia técnica.
5. Derivación a la Sub alcaldía correspondiente.
6. Remisión a la Dirección de Planificación del informe consolidado DAT-Sub alcaldía.

II. Sub Alcaldía:

1. Socialización de la propuesta con los actores involucrados.
2. Publicación en tablero de la Sub alcaldía, de la propuesta de creación por el lapso de 15 días calendario.
3. Recepción de actas de aceptación u objeción de actores internos y sus colindantes.
4. Solicitud de pronunciamiento de los presidentes del distrito municipal a dividirse y de sus colindantes.
5. Elaboración de informe de las actas de aceptación u objeción.
6. Remisión de informe a la Secretaría Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza, para posibles resoluciones de conflictos.
7. Vencido este término, dentro de los 5 días hábiles siguientes, se remitirá a la Dirección de Administración Territorial, el informe técnico, para proseguir con el curso regular del trámite.

III. Dirección de Planificación:

1. Velar el cumplimiento de la justificación técnica y legal de las causas y condiciones establecidas en el Artículo 6 y 8 de la Ley Municipal N° 545/2019 concordante con el Art. 8 del presente Reglamento.
2. Valorar el informe técnico consolidado de viabilidad u observaciones emitidos por la Dirección de Administración Territorial.
3. Emitir informe de viabilidad técnica.
4. Derivación a la Dirección General de Asesoría Legal, en cumplimiento del Artículo 10, parágrafo III de la Ley Municipal N°545/19.

IV. Dirección General de Asesoría Legal

1. La Dirección General de Asesoría Legal procederá a elaborar el Informe Legal de viabilidad, compulsando los informes de viabilidad emitidos por las unidades organizacionales involucradas y recomendará a la MAE que proponga al Concejo Municipal de El Alto la creación de un nuevo Distrito Municipal.
2. En caso de existir observaciones, debe aplicarse lo establecido en el Artículo 13 parágrafo VII numeral 2 del presente Reglamento.

**CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES TÉCNICAS****ARTÍCULO 17.- (CONSIDERACIONES PARA CREACIÓN DE SUB ALCALDÍAS).**

- I. Conforme señala el parágrafo II del Artículo 8 de la Ley Municipal N° 545/19, para la creación de una sub alcaldía en el nuevo distrito, deberá realizarse el análisis de costos de funcionamiento, evaluación socio – económica de los costos estimados para su funcionamiento, evaluación que además determinará la viabilidad o no de crear la nueva Sub Alcaldía Municipal como Unidad Organizacional del GAMEA.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Esta evaluación estará a cargo de la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial, a través de la Dirección de Programación e Inversión Pública, quienes conforme al resultado obtenido, preverán la asignación de recursos económicos en el Programa Operativo Anual, mismos que serán destinados para el funcionamiento de la nueva Sub Alcaldía.

- II. En caso de no existir la viabilidad económica para la creación de una Sub Alcaldía en el nuevo distrito, la administración y gestión del nuevo distrito municipal creado estará bajo la responsabilidad de la Sub alcaldía del distrito que ha tenido mayor afectación respecto a su superficie.

ARTÍCULO 18. (ETAPA DE APROBACIÓN).— En aplicación de lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 16 de la Ley N° 482 y de no existir observaciones, el Concejo Municipal de El Alto verificará el cumplimiento de las causas y condiciones para la Distritación establecidas en la Ley Municipal N° 545/19 y el presente Reglamento a través de la Comisión correspondiente y aprobará mediante Ley Municipal la creación de un nuevo Distrito Municipal.

En caso de existir observaciones a la propuesta del Ejecutivo Municipal, el mismo será devuelto mediante Nota de Atención para su subsanación y aclaración.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Una vez aprobada la creación de un distrito municipal por el Concejo Municipal de El Alto, el Ejecutivo Municipal a través de las unidades organizacionales correspondientes, deberán incorporar el nuevo distrito municipal a la Cartografía Municipal, MOF, planes de planificación territorial, POA, y otros que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.— Una vez aprobada la iniciativa de las Juntas Vecinales de la creación de un distrito municipal por el Concejo Municipal de El Alto mediante Ley Municipal, el nuevo distrito recabará la nota de no objeción de la Federación de Juntas Vecinales de la ciudad de El Alto.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.— Para la división de un Distrito Rural, previamente este distrito deberá constituirse en un Distrito Urbano.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.— En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido al efecto.

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA.— El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil diecinueve años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

Henry Félix Contreras Vásquez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ATENCIÓN CIUDADANA Y
GOBERNANZA

Lic. Max Huacari Ticona
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS



Ing. Hugo Alberto Zubieta Zubieta
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA URBANA**

Ing. George Edinson Barrozo Barrios
**SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL Y
RIESGOS**

Fernando Sixto Flores Herrera
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE**

Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
**SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA**

Dr. Jose Luis Rios Cambeses
**SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD Y
DEPORTES a.i.**

Lic. Blanca Cristina Mendoza Gonzales
**SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL**

Lic. Ana María Saavedra Llampá
**SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO**

Lic. Alex Eduardo Torrez Soruco
**SECRETARIO MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO TERRITORIAL**

Lic. Tania Juana Paula Ayma Calle
**SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO**



cc. Arch.
JRQL/AGBR/dpt
Despacho
Secretarias Municipales
DGAL.